



Convenio de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, de los Estados Unidos Mexicanos, representada en este acto por su Rectora y Representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz, así como de la Secretaria de Extensión y Vinculación, M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, Placement Europe, S.L., del Reino de España, a quien en lo sucesivo se le denominará “Placement Europe, S.L.”, representado en este acto por su Representante legal y Administradora Única, Doña Mariana Farill Talancón; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetarse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión



Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara “Placement Europe, S.L”:

- I. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “Placement Europe, S.L., legalmente constituida de conformidad con las leyes españolas, de duración indefinida, asimismo, que Doña Mariana Farill Talancón, es Representante legal y Administradora Única de la Sociedad Placement Europe, S.L., según consta en la Escritura número Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (2.432) del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Gonzalo Antonio Veciana García-Boente, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis en Barcelona, España; que su representante legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, que su número de identificación fiscal (C.I.F.) es el número B66893264 de fecha 31 de enero de 2017 expedido electrónicamente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Catalunya.
- II. Que por objeto social tiene la comercialización de programas de intercambio de estudiantes y profesionales entre diversos países que permitan ganar experiencia mientras se está trabajando en el extranjero, dirigido a todo tipo de empresas del sector hotelero internacional, así como de otros sectores económicos; consultoría, asesoría, formación, orientación y tutoría dirigida a candidatos interesados en los programas de intercambio a diversos países; la prestación de servicios necesarios para la coordinación de logística del traslado y estancia en terceros países distintos del de residencia habitual del candidato, así como coordinación con los profesionales adecuados para la obtención de visados y permisos de entrada, la selección de recursos humanos relacionados con la búsqueda y reclutamiento de talento para empleadores de distintas industrias a nivel internacional.
- III. Que se encuentra inscrita Registro Mercantil de Barcelona de fecha 27 de enero de 2017 con número de inscripción 1, tomo 45748, folio 99, hoja 497771, que sus



actividades principales son las contempladas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de España (CNAE) número: 7830 (otra provisión de recursos humanos).

- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Plaza del Doctor Letamendi, número 36, 3º-1ª, código postal 08007, Barcelona, España.

Declaran “Las partes”:

- I. Que, para promover la coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular entre **“Las Partes”** la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en **“Placement Europe, S.L.”**, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.



- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en **"Placement Europe, S.L."**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"Placement Europe, S.L."** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"Placement Europe, S.L."**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de **"Placement Europe, S.L."**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"Placement Europe, S.L."** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Placement Europe, S.L."** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.



- e). Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “**Placement Europe, S.L.**”, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “**La UAN**”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “**La UAN**” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual a los prestadores de prácticas profesionales de “**La UAN**”.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “**Placement Europe, S.L.**”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de prácticas profesionales en “**Placement Europe, S.L.**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**Placement Europe, S.L.**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “La UAN”: la **M.E.S. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación**, con Domicilio Postal:

Secretaría de Extensión y Vinculación
Ciudad de la Cultura Amado Nervo
Edificio de Vinculación, Planta Alta
Código Postal 63000
Tepic, Nayarit.

Teléfono:
+(52) 311 211 88 54
E-mail:
secretaria.vinculacion@uan.edu.mx
Página web:
<https://www.uan.edu.mx/es/sev>

Por “Placement Europe, S.L”: **México Placement Manager.**



Séptima. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma “La UAN” y “Placement Europe, S.L.” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de 6 seis años a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**Las Partes**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firmado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; el 07 siete del mes de febrero de 2023 y en la ciudad de _____, el _____ del mes de _____ de 2023.

Por la Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos


Por Placement Europe, S.L., del Reino de España


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante legal

Doña Mariana Farill Talancón
Representante legal y Administradora Única


M.F.I.E.D.E.S. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Doña Inés Diego Pellón
Directora de Calidad y Operaciones


M.E.S. Teresa Aída Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Hoja de firmas correspondientes del convenio de coordinación y colaboración en materia de prácticas profesionales, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit de los Estados Unidos Mexicanos y la Sociedad Placement Europe, S.L., del Reino de España.